



AJUNTAMENT D'OLIVA  
(VALÈNCIA)



URBANISMO/ORDENACION DEL TERRITORIO

ASUNTO: Requerimiento reparación daño.

Exp. 70/099 SAN  
ALEGACIONES

Por parte de la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental se ha requerido al Ayuntamiento, mediante escrito de 24 de febrero de 2016 (Nº. Salida 6697) el cumplimiento de la resolución dictada con fecha 10 de agosto de 2009 y que impuso, como medida de restauración, la eliminación de la estación depuradora restituyendo la parcela a su estado original. Esta Estación Depuradora, actualmente en funcionamiento, se sitúa en la parcela 1864 del Polígono 10, dentro del ámbito del Plan Parcial RABDELLS y, al mismo tiempo, afectada por el ámbito de la Zona Húmeda Catalogada de la Marjal y Estany de la Ribera Sur del Júcar.

Esta resolución fue, en su día, recurrida por el Ayuntamiento y sobre el procedimiento judicial instado recayó Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, nº. 69/2011 de 3 de febrero, en sentido desfavorable a las pretensiones de este Ayuntamiento y confirmando la resolución recurrida.

Con independencia y sin perjuicio de los razonamientos jurídicos que llevaron a dictar esta resolución para la eliminación de esta instalación de depuración, y que han sido confirmados por la antedicha sentencia judicial, lo bien cierto es que, en la actualidad, estas instalaciones de depuración de aguas residuales están actualmente en funcionamiento, los vertidos que produce, según las analíticas efectuadas, resultan plenamente satisfactorios y su eliminación, sin la previsión de unas instalaciones de sustitución, dejaría a una zona urbana poblada sin este servicio de carácter esencial.

Desde el mismo momento en que se dictó la sentencia judicial indicada el Ayuntamiento ha venido proponiendo distintas soluciones al problema de esta estación depuradora. El Ayuntamiento no ha permanecido inactivo y en el mismo escrito de fecha 24 de febrero de 2016, se relacionan aquellos tramites y actuaciones promovidas por el Ayuntamiento pero que, a fecha de hoy, no han fructificado en una solución satisfactoria y que de una forma definitiva solucione este problema.

Sobre el contenido de dicho escrito de 24 de febrero de 2016 y dentro del plazo de cumplimiento conferido, esta Alcaldía ha de formular las siguientes **ALEGACIONES**:

**PRIMERA.**- Por los motivos que no viene al caso reproducir, el planteamiento inicial del Ayuntamiento de aprobar un Plan Especial de Protección de la EDAR existente y objeto de la medida de restauración planteada, no ha podido prosperar y no ha sido considerando, finalmente, como un instrumento urbanístico adecuado a la finalidad perseguida, dada la evidente imposibilidad que esta EDAR se ubique el suelo clasificado como Zona Húmeda Catalogada.

**SEGUNDA.**- Por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar se ha procedido a la licitación de la redacción del Proyecto Técnico de **"CONSTRUCCION DE UNA NUEVA EDAR DE OLIVA NORTE. TRATAMIENTO TERCIARIO Y REUTILIZACION DE AGUAS RESIDUALES EN T.M. DE OLIVA"**. Este Proyecto se financiará por la Unión Europea por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El tiempo estimado para la redacción y aprobación del referido Proyecto es de año y medio a partir de su adjudicación.

Contrariamente a la adopción de una solución singularizada para esta EDAR a través del ya mencionado Plan Especial de Protección que se ha demostrado inviable, este Ayuntamiento considera que el Proyecto que se redacte para la nueva EDAR Oliva-Norte, abordará esta cuestión de una forma más general, a través de soluciones que se comprendan dentro del denominado ciclo integral del agua y que, previsiblemente, darán solución, entre otros aspectos, al problema de la depuración de aguas de la zona urbana de RABDELLS.



AJUNTAMENT D'OLIVA  
(VALÈNCIA)

**TERCERA.-** Cuando se produzca la aprobación del referido Proyecto de la EDAR OLIVA NORTE, y a la vista de las soluciones y alternativas que se contemplen en el mismo, este Ayuntamiento estará en condiciones de ofrecer a la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental, una concreta solución a la depuradora de RABDELLS. Es por ello por lo que se solicita la suspensión de la ejecutividad de la Resolución de 10 de agosto de 2009 por el tiempo mínimo necesario para la redacción y aprobación del Proyecto que promueve la Confederación Hidrográfica del Júcar y que, con toda probabilidad abordará la problemática de esta EDAR y contemplará una solución alternativa a la depuración en este sector de suelo urbano, dejando las actuales instalaciones en funcionamiento hasta que se apruebe el indicado Proyecto, máxime cuando esta estación de depuración funciona correctamente y cumple los parámetros de depuración y vertidos.

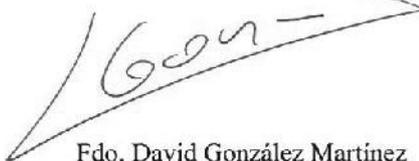
Por los motivos expuestos, esta Alcaldía, **SOLICITA** al Ilmo. Sr. Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental:

1º.- Que, previos los oportunos tramites, se disponga la suspensión de la ejecutividad de la Resolución de 10 de agosto de 2009, en cuanto a la medida de restauración de la eliminación de la EDAR del Plan Parcial RABDELLS, por un tiempo mínimo de año y medio, que es el que se ha estimado para la redacción y aprobación del Proyecto de la nueva EDAR OLIVA-NORTE. Una vez aprobado este Proyecto y en base a las determinaciones del mismo, el Ayuntamiento podrá plantear una solución definitiva para esta instalación de depuración de Rabdells.

2º.- Que, por lo anterior, se resuelva dejar sin efecto la imposición de multas coercitivas a este Ayuntamiento ni se adopte medida alguna de ejecución subsidiaria para restauración y eliminación de estas instalaciones.

Se adjunta copia compulsada de la Memoria del Pliego de Bases Técnicas para la contratación de los servicios para la redacción del Proyecto de construcción de una nueva EDAR de Oliva Norte. Tratamiento Terciario y Reutilización de aguas residuales. En el TM de Oliva (Valencia).

**Oliva a 23 de marzo de 2016.**  
**EL ALCALDE**



Fdo. David González Martínez

**ILMO. SR DIRECTOR GENERAL.**  
**DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y EVALUACION AMBIENTAL.**

Ciutat Administrativa 9 d'octubre. TORRE 1  
c/Castan Tobeñas, 77  
46018 VALENCIA

08.346-682/0311



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

CLAVE:

08.346-0682/0311

TIPO:

PLIEGO DE BASES

REF.CRONOLÓGICA:

04/2015

CLASE:

SERVICIOS DE INGENIERÍA

TÍTULO BÁSICO:

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA EDAR DE OLIVA NORTE, TRATAMIENTO TERCIARIO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. T.M. OLIVA (VALENCIA).

PROVINCIA:

VALENCIA

CLAVE:

TERMINO MUNICIPAL:

OLIVA

CLAVE:

RIO:

CLAVE:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (21 %DE I.V.A. INCLUIDO)

345.676 €

AUTOR:

DIEGO IRLES ROCAMORA



Ajuntament d'Oliva

Oliva: 23 MAR 2016

DILIGENCIA per fer constar que aquesta fotocòpia és còpia exacta de l'original que reproduïx.

EL FUNCIONARI



DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta fotocòpia és còpia exacta de l'original que reproduceix.

EL FUNCIONARI

1.1.-PROBLEMÀTICA EXISTENTE.



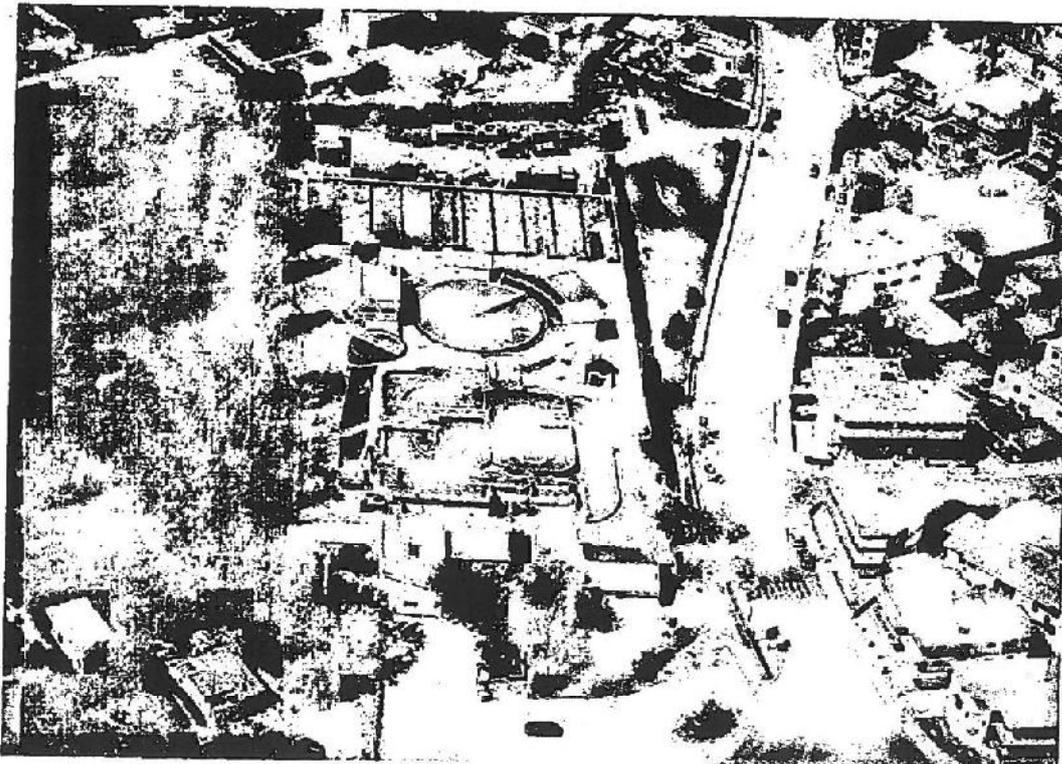
Las aguas residuales urbanas que se generan en el municipio de Oliva se tratan en varias depuradoras que atienden una población muy diseminada en dicho término municipal, encontrándose su sistema de saneamiento dividido en dos sectores separados por el río Bullent: El sector norte, que incluye el núcleo urbano principal de Oliva y la zona de playa de Oliva situada al norte del río Bullent, y el sector sur, al que corresponde la zona de Oliva Nova, así como el entorno de San Fernando.

La depuración de las aguas residuales del municipio se realiza principalmente en la depuradora municipal denominada "EDAR de Oliva", que se encuentra ubicada en la zona norte y en la que se tratan las aguas residuales procedentes del núcleo urbano y de la zona de playa hasta el sector 5, situado al norte del río Bullent. Además de esta E.D.A.R. también existen otras instalaciones dispersas de menor entidad como la E.D.A.R. del Camping San Fernando, ubicada en la zona sur, que recoge el volumen de agua residual generado en la franja costera de la zona sur del término municipal; la depuradora del sector de Rabdells; la depuradora del sector industrial de Jovades; la depuradora de Oliva Nova y otras pequeñas depuradoras para sectores residenciales.

4 FOLIOS 25/26

CONFLICTO DE INTERÉS

La EDAR de Oliva fue diseñada para un caudal medio diario de 4.000 m3/día y recibe actualmente un caudal medio diario de agua bruta de entrada de unos 14.500 m3/día en los meses de verano y 10.500 m3/día en los meses de invierno, siendo el caudal medio diario introducido al tratamiento biológico de unos 3.500 m3/día. El caudal que no es posible introducir al biológico por problemas de capacidad, es aliviado al emisario submarino tras el pretratamiento, conjuntamente con el efluente depurado.



08.346-682/031

13 MAR 2016

DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta és còpia exacta de l'original que representa  
EL FUNCIONARI



El principal problema de la EDAR de Oliva es que el caudal de entrada en los meses de verano es muy superior a la capacidad de tratamiento de sus instalaciones actuales, pero además de esta capacidad insuficiente, también presenta problemas por su proximidad al núcleo urbano, como se aprecia en la fotografía adjunta, lo que produce problemas de olores y otras molestias en la zona urbana de las inmediaciones de su emplazamiento.

Por otro lado, en la masa de agua subterránea Oliva - Pego, donde se ubica el municipio, resulta necesario adoptar medidas de reducción de las extracciones para poder alcanzar el buen estado cuantitativo, por lo que si se dispusiese de unas instalaciones con capacidad suficiente para tratar la totalidad de las aguas residuales generadas en el ámbito municipal, podrían regenerarse para su uso en la agricultura posibilitando la reducción de las actuales extracciones de agua subterránea.

Se adjunta dentro del Anejo nº3 unas fichas de caracterización de las EDAR del término municipal de Oliva, incluyendo los datos principales de funcionamiento, la ficha técnica y el diagrama de bloques de proceso.

### 1.2.-ANTECEDENTES TÉCNICOS

Tanto en el Programa de Medidas del vigente Plan Hidrológico del Júcar, como en diversos estudios realizados por distintos organismos, se han definido un conjunto de alternativas que permitirían resolver los problemas anteriormente indicados.

En Junio de 2003, diciembre de 2006 y abril de 2011, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), redactó varios anteproyectos para resolver las necesidades de depuración del municipio de Oliva, -que nunca llegaron a ejecutarse-, y que tenían como finalidad incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas depuradoras existentes, pero que no consideraban la posibilidad de reutilización del efluente de las depuradoras.

Del análisis preliminar de la documentación existente se concluye que deberán estudiarse las siguientes alternativas:

- Reforma de la actual E.D.A.R. de Oliva, con la incorporación de tratamiento terciario - cumpliendo con lo indicado en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre- para la reutilización del efluente.
- Dejar fuera de funcionamiento la totalidad de las instalaciones de la actual E.D.A.R. de Oliva, para conducir los influentes que llegan a esta E.D.A.R., junto con los de la del Camping de San Fernando, hasta una E.D.A.R. de nueva construcción alejada del casco urbano que disponga de un tratamiento terciario que permita la reutilización del efluente.
- Reformar la E.D.A.R. de Oliva, aprovechando parte de sus instalaciones actuales para posteriormente conducir los caudales hasta una E.D.A.R. de nueva construcción alejada del casco urbano que disponga de un tratamiento terciario que permita la reutilización del efluente.

En el estudio de estas alternativas se estudiará la conveniencia de disponer instalaciones de regulación de aguas pluviales mediante tanques de tormentas, dotados de los procesos de pretratamiento e impulsión necesarios, que permitan almacenar en los puntos adecuados las primeras aguas de escorrentía transportadas por la redes de saneamiento y conducirías posteriormente hacia la EDAR que finalmente se proyecte.

↓  
DRAWNET SOSTENIBLE

08.346-682

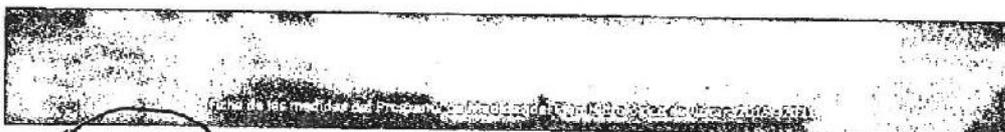
DILIGENCIA per fer constar que aquesta fotocòpia és còpia exacta de l'original que reproduceix.

EL FUNCIONARI



1.3.-ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La presente actuación se encuentra incluida tanto en el Programa de Medidas del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (DHJ) aprobado por el R.D. 595/2014, (medida 08\_084\_013), como en el Programa de Medidas de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la DHJ para el ciclo de planificación 2015-2021, que actualmente se encuentra en fase de información pública. La ficha correspondiente a esta medida (08M0510), es la siguiente:



08M0510

Obras necesarias para posibilitar la Reutilización de las aguas procedentes de la EDAR de Oliva, incluyendo nueva EDAR, para la sustitución de bombas de la masa de agua subterránea de Oliva-Pego.

FICHA

Administración: Administración General del Estado
Organismo: D.G. del Agua
Tipología: 12. Incremento de recursos disponibles
Carácter: Medidas complementarias

Año Inicio: 2022
Año Fin: 2027
Interés General: SI

Inversión Total (€): 19.834.974,19
Inversión 2016-2021 (€):
CAE (€/año): 1.815.000,81

GEORREFERENCIACIÓN:



EFFECTO:



DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

El municipio de Oliva cuenta con una depuradora que recoge las aguas residuales del núcleo urbano y la zona de la Playa, además cuenta con un emisario submarino para evacuar las aguas depuradas.

Sin embargo, existen núcleos diseminados con sistemas de depuración independientes, en los que los rendimientos en la depuración se consideran insuficientes.

Por otro lado, en la masa de agua subterránea donde se ubica el municipio (Oliva-Pego) resulta necesario adoptar medidas de reducción de las extracciones para poder alcanzar el buen estado cuantitativo.

Por ambos motivos se propone la ejecución de una nueva depuradora con capacidad suficiente para tratar la totalidad de las aguas residuales generadas en el ámbito municipal y que disponga de tratamiento de regeneración de las aguas para su uso en la agricultura con el fin de reducir las extracciones de agua subterránea.

Oliva: 23 MAR 2016

08.346-682/0311

DILIGENCIA per fer constar que aquesta fotocòpia és còpia exacta de l'original que reproduïx.



EL FUNCIONARI

ACTUACIONES:

NOMBRE ACTUACIÓN	ORGANISMO	INVERSIÓN TOTAL €	AÑO INICIO	AÑO FIN
Nueva EDAR en Oliva, tratamiento terciario y reutilización de las aguas residuales	D.G. del Agua	18.430.000	2022	2027

12

La adecuación de la EDAR de Oliva y la reutilización de sus aguas residuales se encuentran incluidas dentro del conjunto de actuaciones declaradas de interés general mediante la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, bajo el epígrafe "Tratamiento terciario y reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Oliva", por lo que esta actuación es competencia de la Administración General del Estado.

Mediante resolución de fecha 13 de mayo de 2015 la Dirección General del Agua autorizó la redacción del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA EDAR DE OLIVA NORTE, TRATAMIENTO TERCIARIO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. T.M. OLIVA (VALENCIA)", y mediante resolución de fecha 13 de mayo de 2015 la Dirección General del Agua autorizó la redacción del "PLIEGO DE BASES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA EDAR DE OLIVA NORTE, TRATAMIENTO TERCIARIO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. T.M. OLIVA (VALENCIA)", cuya copia se adjunta en el anejo nº 1 de la presente memoria.

1.4. AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para el desarrollo de este Contrato de Servicios corresponde a la comarca de la Safor, en la provincia de Valencia, que se encuentra incluida en su totalidad dentro del ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar, definido por el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las Demarcaciones Hidrográficas.

1.5. OBJETO DEL PLIEGO DE BASES

El presente Pliego de Bases tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y económicas particulares para la contratación de los servicios de ingeniería para la redacción del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA EDAR DE OLIVA NORTE, TRATAMIENTO TERCIARIO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. T.M. OLIVA (VALENCIA).

La prestación de los servicios, en cualquier caso, deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y restante normativa derivada aplicable. El tipo de servicio a desarrollar es el indicado en Art.10 "Contrato de Servicios", y corresponde a la categoría 12 "servicios de ingeniería" del Anejo II de la mencionada Ley.

08 . 346 - 682 / 0311



#### 1.6.-NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La realización de los trabajos objeto del presente Pliego requiere la disposición de unos medios técnicos y de personal de los que actualmente carece esta Confederación Hidrográfica, ya que los escasos recursos de los que dispone la Dirección Técnica, y en especial el Área I, son dedicados a otras necesidades prioritarias, por lo que no podrían dedicarse a estas funciones sin menoscabo de que tiene encomendadas este Área. Por ello, se considera necesaria la contratación de los correspondientes servicios de ingeniería con una empresa consultora especializada para que los lleve a efecto, al amparo de lo previsto al respecto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 1.7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto, con sujeción al presente Pliego de Bases y previa autorización del pertinente expediente de contratación.

#### 1.8.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución que se propone para el cumplimiento de todos los trabajos objeto del presente Pliego es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Para el cumplimiento de dicho plazo el Adjudicatario deberá adecuar las disponibilidades de personal y medios auxiliares y económicos que sean necesarios.

#### 1.9.-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a los que se refiere el presente pliego incluyen las soluciones técnicas y definición completa de la construcción de la nueva estación depuradora y de la adecuación de las estaciones depuradoras existentes, así como de los elementos de conexión y derivación desde la red de saneamiento existente, la definición del trazado y dimensionamiento de las conducciones necesarias de la red, así como los elementos auxiliares de obra civil e instalaciones necesarias. Asimismo incluirá la posible modificación de las infraestructuras necesarias para la reutilización del efluente de la depuradora.

En el Proyecto de Construcción, se recogerá estudio pormenorizado del trazado en planta, perfiles longitudinales y transversales, y detalles de los nuevos elementos y su afección a servicios e instalaciones existentes.

Por ello, para conseguir la definición precisa y correcta del proyecto a redactar, se efectuarán todos los trabajos que sean necesarios, con los estudios que se requieran. Deberán realizarse las siguientes actividades:



Ajuntament d'Oliva

Oliva: 23 MAR 2016

DILIGENCIA per fer constar que aquesta fotocòpia  
és còpia exacta de l'original que reproduceix.

EL FUNCIONARI

08.346-682/0311



- 1.- Recopilación y análisis de la información básica y proyectos existentes.
- 2.- Estudio arqueológico e inventario de bienes de interés cultural, arquitectónico y de ocio.
- 3.- Inventario de infraestructuras y servicios existentes.
- 4.- Trabajos de cartografía y topografía
- 5.- Estudio geomorfológico, hidrogeológico y geotécnico
- 6.- Análisis de condicionantes y estudio de alternativas.
- 7.- Desarrollo de la solución propuesta.
- 8.- Análisis hidrológico - hidráulico del sistema de saneamiento.
- 9.- Estudio de inundabilidad
- 10.- Estudio hidráulico de las líneas de agua y fangos de las EDARs y de los sistemas de saneamiento y reutilización a ejecutar
- 11.- Estudio de compatibilidad de vertidos al medio receptor
- 12.- Cálculo mecánico y estructural
- 13.- Estudio de las instalaciones eléctricas
- 14.- Estudio de las instalaciones de instrumentación, comunicaciones, control y telemando
- 15.- Estudio de bienes, derechos, servicios e infraestructuras afectados. Plan de seguimiento de afecciones
- 16.- Estudio de compatibilidad urbanística
- 17.- Estudio de gestión de residuos
- 18.- Documentación ambiental.
- 19.- Estudio de integración paisajística.
- 20.- Estudio de seguridad y salud.
- 21.- Redacción del proyecto
- 22.- Edición y encuadernación del proyecto
- 23.- Procesos de información pública, participación ciudadana y difusión pública
- 24.- Informes complementarios y redacción de documentos para tramitaciones diversas

14

La descripción detallada de los trabajos a realizar se encuentra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este Pliego de Bases.

#### 1.10.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con la finalidad de valorar económicamente todos los trabajos a realizar para la redacción del Proyecto se incorpora en el documento nº 4 del presente Pliego un presupuesto estimado del coste de contratación de los servicios de ingeniería.

El Presupuesto Base de Licitación, sin I.V.A., asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (285.600,00 €), que incrementado en un 21 % de I.V.A., resulta un Presupuesto Base de Licitación con I.V.A. de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (345.576,00 €).

#### 1.11.-REVISIÓN DE PRECIOS

No se considera necesario establecer una fórmula de revisión de precios porque la duración prevista del contrato es inferior a un año. No obstante lo anterior, en caso de que la duración fuese superior a un año por causas no imputables al adjudicatario, para la actualización de los precios del contrato se aplicará el criterio establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ajuntament d'Oliva

Oliva: 23 MAR 2016

DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta fotocòpia és còpia exacta de l'original que reproduïx.

EL FUNCIONARI

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

08.346-682/0311



1.12.-CONTENIDO DEL PLIEGO.

El presente Pliego consta de los siguientes documentos:

Documento nº 1	Memoria Anejo nº 1 Autorización para la redacción del Pliego de Bases Anejo nº 2 Descomposición de precios Anejo nº 3 Fichas de características de las EDARs actuales
Documento nº 2	Planos
Documento nº 3	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
Documento nº 4	Presupuesto

1.13.-CONCLUSIONES

Justificada la necesidad de contratación de los servicios de ingeniería objeto del presente Pliego, definidas las características y condiciones de los trabajos a desarrollar, y considerando que el presente documento cumple con los supuestos que determina la legislación vigente, se propone su remisión a la Dirección General del Agua para su aprobación, si procede, previa realización de los trámites oportunos.

Valencia, 14 de abril de 2015

EL JEFE DEL ÁREA I,

Diego Irles Rocamora.



Conforme,  
EL DIRECTOR TÉCNICO

Pedro Marco Segura

Ajuntament d'Oliva

Oliva: 23 MAR 2016

DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta fotocòpia és còpia exacta de l'original que reproduceix.

EL FUNCIONARI